

VII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA CUARTA COMISION¹

INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
40/41	Cuestión de Samoa Americana (A/40/906)	18	2 diciembre 1985	281
40/42	Cuestión de Guam (A/40/906)	18	2 diciembre 1985	282
40/43	Cuestión de las Islas Bermudas (A/40/906)	18	2 diciembre 1985	283
40/44	Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas (A/40/906)	18	2 diciembre 1985	284
40/45	Cuestión de las Islas Caimán (A/40/906)	18	2 diciembre 1985	286
40/46	Cuestión de Montserrat (A/40/906)	18	2 diciembre 1985	287
40/47	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos (A/40/906)	18	2 diciembre 1985	288
40/48	Cuestión de Anguila (A/40/906)	18	2 diciembre 1985	289
40/49	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América (A/40/906)	18	2 diciembre 1985	290
40/50	Cuestión del Sáhara Occidental (A/40/906)	18	2 diciembre 1985	291
40/51	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/40/884) ..	109	2 diciembre 1985	292
40/52	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el África meridional (A/40/883)	110	2 diciembre 1985	292
40/53	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/40/885) ..	111 y 12	2 diciembre 1985	295
40/54	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional (A/40/886)	112	2 diciembre 1985	299
40/55	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (A/40/887)	113	2 diciembre 1985	299

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión, véase la secc. X.B.6.

40/41. Cuestión de Samoa Americana

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Samoa Americana,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Samoa Americana, incluida en especial su resolución 39/31 de 5 de diciembre de 1984,

Teniendo en cuenta la declaración del representante de la Potencia administradora sobre Samoa Americana³,

Consciente de la necesidad de promover el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de Samoa Americana,

Tomando nota con reconocimiento de la continua participación de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial con respecto a Samoa Americana, lo que ha permitido a éste realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio,

Tomando nota de que el primer plan quinquenal de desarrollo económico para el Territorio, que está llevando a cabo la Oficina de Planificación del Desarrollo del Gobierno de Samoa Americana, terminó a fines de 1984,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de Samoa Americana, y teniendo presente la necesidad de diversificar y seguir fortaleciendo su economía como cuestión de prioridad con el fin de promover la estabilidad económica del Territorio,

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/40/23), caps. II, IV y XVI.

³ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 17a. sesión, párr. 53.

Recordando el envío en 1981 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Samoa Americana⁴;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a Samoa Americana;

4. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, la Potencia administradora, a que adopte todas las medidas necesarias, teniendo en cuenta los derechos, intereses y deseos del pueblo de Samoa Americana, libremente expresados en condiciones conducentes a una libre determinación genuina, para acelerar el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración, y reafirma la importancia de lograr que el pueblo de Samoa Americana tome plena conciencia de las posibilidades que tiene de ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

5. *Toma nota* de las elecciones celebradas el 6 de noviembre de 1984 y observa que el Gobernador elegido recientemente ha declarado su intención de recomendar que se aprueben leyes en que se definan claramente las atribuciones y obligaciones de los diversos departamentos gubernamentales a fin de evitar conflictos de autoridad y garantizar un control presupuestario adecuado⁵;

6. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la obligación, en virtud de la Carta, de promover el desarrollo económico y social de Samoa Americana y la exhorta a que redoble sus esfuerzos para fortalecer y diversificar la economía del Territorio e incrementar su viabilidad a fin de disminuir su gran dependencia del apoyo económico y financiero de los Estados Unidos, y crear oportunidades de empleo para el pueblo del Territorio;

7. *Expresa la esperanza* de que continúe el proceso de planificación del desarrollo que comenzó con el primer plan quinquenal de desarrollo e insta a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, fortalezca y amplíe las funciones de la Oficina de Planificación del Desarrollo;

8. *Insta* a la Potencia administradora a seguir promoviendo relaciones estrechas y de cooperación entre los pueblos del Territorio y las comunidades de las islas vecinas, y entre el Gobierno del Territorio y las instituciones regiona-

les a fin de seguir promoviendo el bienestar económico y social del pueblo de Samoa Americana;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a disfrutar de sus recursos naturales adoptando medidas eficaces que garanticen su derecho a poseer dichos recursos y disponer de ellos y a establecer y mantener el control sobre su futuro aprovechamiento con miras a crear las condiciones necesarias para una economía equilibrada y viable;

10. *Considera* que debe seguir estudiándose la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a Samoa Americana;

11. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de otra misión visitadora a Samoa Americana, en consulta con la Potencia administradora, teniendo presentes, en especial, los deseos del pueblo del Territorio, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

99a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1985

40/42. Cuestión de Guam

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Guam,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁶,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam, incluida en especial su resolución 39/32 de 5 de diciembre de 1984,

Habiendo oído la declaración del representante de la Potencia administradora relativa a Guam⁷,

Tomando nota con reconocimiento de la continua participación activa de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial con respecto a Guam, lo que ha permitido a éste realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio con miras a acelerar el proceso de descolonización a los efectos de la plena y rápida aplicación de la Declaración,

Recordando que en febrero de 1984 se nombró una Comisión de Guam sobre la Libre Determinación para ocuparse de la cuestión del estatuto en una forma aceptable para la población del Territorio,

Tomando nota de la declaración de un representante de la Potencia administradora de que el Departamento de Defensa había autorizado la cesión de unas 2.000 hectáreas de terreno previamente bajo su control,

Observando las grandes posibilidades que para la diversificación y el desarrollo de la economía del Territorio ofrecen, por ejemplo, la pesca comercial y la agricultura,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio, con el apoyo de la Potencia administradora, para desarrollar y fomentar el idioma y la cultura del pueblo chamorro, el pueblo autóctono del Territorio,

⁴ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/40/23), cap. XVI.

⁵ *Ibid.*, párr. 9.

⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/40/23), caps. II, IV, VI y XVII.

⁷ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 17a. sesión, párrs. 55 a 57.